



**RESOLUCION DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN No. 2 AL CONTRATO N° 9/2019  
"SERVICIO DE INTERNET POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA Y COBRE PARA LA DEFENSORÍA DEL  
CONSUMIDOR Y ENLACE DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL  
CONSUMIDOR Y EL MINISTERIO DE HACIENDA"**

En la Defensoría del Consumidor, el día dos de julio de dos mil diecinueve, con relación al Contrato N° 9/2019 de Servicio de Internet por enlace de fibra óptica y cobre para la Defensoría del Consumidor y enlace dedicado por fibra óptica entre la Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Hacienda, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor, y el Licenciado Álvaro Salazar Amaya, en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el contrato N° 9/2019, tiene por objeto el servicio de internet por fibra óptica y cobre para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, el cual fue suscrito el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve para un plazo de doce (12) meses contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2019, por un monto de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,751.28), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales por un valor de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,395.94) cada una.
- II. Que con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el licenciado Jorge Salvador Pocasangre, en su calidad de Gerente de Sistemas Informáticos y Administrador del Contrato en referencia, solicitó a la Dirección de Administración, mediante memorándum GSI-31/2019, autorización para incrementar el ancho de banda para las oficinas del Laboratorio de contenido neto de la Dirección de Vigilancia de Mercado y del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, ubicadas en final séptima calle poniente, pasaje "D", No. 5143, colonia Escalón, San Salvador.
- III. Que mediante requisición N° 142/2019 de fecha primero de julio de diecinueve, se solicita la modificación y ampliación del contrato N° 09/2019, para el apartado siguiente: OBJETO DEL CONTRATO en el literal c): *Enlace de fibra óptica para la oficina del laboratorio de contenido neto de la Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicada en séptima calle poniente, pasaje "D", No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador, con un ancho de banda de TRES Mbps; modificando este último de TRES Mbps a CINCO Mbps, a partir de julio de dos mil diecinueve hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve.*
- IV. Que de conformidad con el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y la cláusula XV del contrato N° 9/2019, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, de común acuerdo el contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo o prorrogado de acuerdo con la ley, y en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento del Contrato según

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso

la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el Artículo 6 letras "a", "f" y, 24 de la LAI.



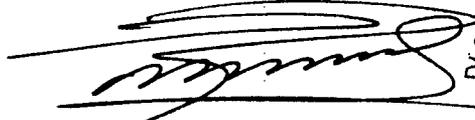
DEFENSORÍA  
DEL CONSUMIDOR

aplique, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato.

#### POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 9/2019 el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Autorizar la modificación y ampliación del contrato N° 9/2019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para incrementar el ancho de banda de 3 Mbps a 5 Mbps, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve, en la oficina del Laboratorio de contenido neto de la Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicada en séptima calle poniente, pasaje "D", No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador. El precio del servicio tendrá un incremento de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$240.72), equivalente a CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$40.12) mensual.
- II. Ampliar la cláusula X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista, deberá presentar nueva garantía de cumplimiento de contrato por el monto incrementado que es de VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$24.07), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha modificado y ampliado el precio del contrato, cuya vigencia será de conformidad con la establecida en el contrato N° 9/2019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve.
- III. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato y su respectiva modificación y ampliación, del cual forma parte integral este documento.

  
Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta  
Presidente  
Defensoría del Consumidor



Lic. Alvaro Salazar Amaya  
Apoderado Administrativo  
Comunicaciones IBW/El Salvador, S.A. de C.V.

Paula.